



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****17916*****Execució de Títols Judicials 233/2015***

D/D^a BEGOÑA MARÍ RUIZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a GLORIA POLO PEROMARTA contra la empresa PISCINES ILLES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SS^a por ante mí el Secretario RESUELVE:

1º Declarar extinguida la relación laboral que unía a GLORIA POLO PEROMARTA con PISCINES ILLES SL.

2º Acordar que se abone al trabajador la indemnización de 9.798,92 euros así como los salarios de tramitación dejados de percibir que hasta la fecha de alta para otra empresa, el 3 de septiembre de 2015 y descontados los días trabajados para otras empresas que ascienden a 354 días según vida laboral obtenida a través del Punto Neutro, se cuantifican en 28.384,62 euros.

3º Adviértase al empresario condenado que deberá mantener en alta y con cotización a la Seguridad Social al trabajador hasta el día de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 LJS de la LJS).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D. ELENA LILLO PASTOR. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ

SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PISCINES ILLES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a uno de Diciembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL